

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 74

Sección de economía

Para dar cumplimiento a la regla segunda de las instrucciones que por Circular de fecha 17 del actual y en analogía con la orden de igual fecha del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, ha dado a los Gobernadores civiles el Ilustrísimo Sr. Subsecretario de dicho Departamento, insertas en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de la provincia de 19 del que cursa, esta Sección ha abierto una relación de ofertas de trigo que estará expuesta al público en la portería de este Gobierno, con el fin de que una vez cerciorados de aquéllas, puedan los compradores formar elemento de juicio y poderse poner al habla, con el que hace la oferta, para venir a un acuerdo entre ambos, ya que en armonía con lo que previene la regla cuarta de las mismas instrucciones, esta Sección no ha de intervenir en las operaciones mercantiles que se originen por este motivo, ni admitirá ni cursará reclamación alguna que se relacione con las precitadas operaciones.

Una vez efectuadas aquéllas, los señores fabricantes de harinas, y en armonía con lo ordenado en la regla tercera de las tan repetidas Instrucciones, darán cuenta a esta oficina, para que a su vez que se dá de baja en la referida relación la oferta del citado cereal, pueda darse cuenta por este Gobierno, a la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos de la Subsecretaría, según dispone la regla quinta.

Se previene a cuantos hagan ofertas de trigo, que no se tendrán aquéllas en cuenta si éstas no vienen en la forma que se ordena en el párrafo segundo de la regla primera de dicha Circular.

Lo que se publica, para el debido conocimiento de todos, y cumplimiento de lo ordenado.

Palencia 22 de Marzo de 1932.—

El Gobernador civil,
Roberto Blanco Torres

CIRCULAR NÚM. 75

El señor Alcalde de Carrión de los Condes, con fecha 18 del actual, me comunica que se le ha presentado el vecino de la misma, manifestando que se ha hallado una caballería de las señas siguientes: burra, pelo cardino, alzada pequeña, se desconoce la edad, con cabezada, no tiene señas particulares.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, de reses mostrencas.

Palencia 19 de Marzo de 1932.

El Gobernador civil,
Roberto Blanco Torres.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio Nacional Agronómico
SECCIÓN DE PALENCIA

Plagas del Campo

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 15 del actual el presupuesto formulado por esta Jefatura, para atender a los gastos que ocasionen las Plagas del Campo durante el año de 1932, y a fin de los preceptos de la Ley de 21 de Mayo de 1908, Real decreto de 14 de Noviembre de 1929 y demás disposiciones vigentes, para que por las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas se formulen los documentos cobratorios para la recaudación de este impuesto, tengo a bien dictar las siguientes aclaraciones:

1.º Los documentos cobratorios son: un padrón original, copia del mismo y lista cobratoria, y los recibos para la cobranza. Estos documentos han de remitirse a esta Sección Agronómica antes del día 20 del próximo mes de Abril.

2.º El impuesto autorizado es el de 0'50 por 100 de la riqueza líquida imponible que figura en el BOLETIN OFICIAL del 3 de Febrero del corriente año, haciendo la tributación sobre los valores de la primera columna. Igualmente sobre los valores de riqueza comprobada catastrados y que figuran en la relación publicada por el Catastro de la riqueza agrícola.

3.º Que los Ayuntamientos que

no hayan sufrido alza o baja en los repartimientos, los documentos son copia de los del año anterior.

4.º Que todos aquellos Ayuntamientos que deseen ingresar en el Banco de España de Palencia, a la cuenta corriente de Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, pueden hacerlo durante todo el mes de Abril, deduciendo del importe total que resulte el 10 por 100 de premio de cobranza y el 5 por 100 por premio de confección de padrones y recibos cobratorios.

5.º Al confeccionar los documentos deben figurar todos los contribuyentes en el padrón y listas cobratorias, excluyendo todos aquellos cuyo líquido imponible no exceda de 25 pesetas.

6.º Los documentos que han de ser y servir para la confección de mencionados padrones y listas cobratorias y recibos han de ser iguales al modelo adoptado oficialmente por esta Sección Agronómica.

7.º Encarezco igualmente que todos los documentos vengán sellados y firmados en forma y cubiertos los talones y matrices de los recibos cobratorios, procurando vengán unidos.

Espera esta Jefatura, que cual siempre, las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, habrán de poner todo el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, para evitar retrasos y amonestaciones, de las cuales nunca tuve que hacer uso.

Si alguna duda encontrasen para esta confección, pueden consultar cuanto les interese a esta Sección Agronómica, para el mejor cumplimiento de este servicio.

Palencia 21 de Marzo de 1932.—
El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

Diputación provincial de Palencia

Comisión Gestora

Caminos vecinales

Recibidas definitivamente las obras de construcción de los caminos vecinales de Payo a Lavid de Ojeda por Micieces y Villavega y de Celada de Robledo a Estalaya, de las que fué contratista don Teodoro Rabanal,

La Comisión Gestora, en sesión de 21 de los corrientes, acordó hacerlo público por medio del presen-

te anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes donde radican las obras certifiquen si existen o no reclamaciones contra referido contratista por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir dicha certificación al señor Presidente de la Comisión provincial Gestora, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, durante las horas hábiles de oficina, para resolver acerca de la devolución de la fianza definitiva al expresado contratista, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Palencia 21 de Marzo de 1932.—
El Presidente, David Rodríguez.
—El Secretario, Mariano del Mazo.

Núm. 104

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Rafael Pajarón y del Pozo, Secretario del Tribunal provincial Contencioso-administrativo de Palencia.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Tomás Gómez Inguanzo contra la Administración, se ha dictado Sentencia del tenor literal siguiente:

«Tribunal Provincial Contencioso-administrativo. Sentencia número diez y seis.— Señores: don Enrique Fernández Álvarez, Presidente; don Francisco Navarro Velázquez, Magistrado; don José Andrés de Castro, ídem; don García Muñoz Jalón, Vocal; don Enrique Rodríguez García, Vocal.

En la ciudad de Palencia a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. Visto ante este Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo el presente pleito, seguido entre partes, de la una y como demandante don Tomás Gómez Inguanzo, mayor de edad, casado, Farmacéutico, y vecino de Cervera de Pisuerga, representado y defendido por el Letrado don César Gusano Rodríguez, y de la otra y como demandada la Administración defendida por el señor Fiscal de esta Juris-

dición, sobre revocación o subsistencia del acuerdo del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga de dos de Diciembre de mil novecientos treinta, dejando sin efecto el nombramiento de Farmacéutico titular de dicho Municipio, hecho a favor del señor Inguanzo en veintiseis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

1.º Resultando que don Angel Santos Revuelta, Farmacéutico y vecino de Cervera de Pisuerga, dirigió escrito a la Corporación municipal en catorce de Noviembre de mil novecientos treinta, manifestando: que según resulta de las certificaciones que acompañaba don Tomás Gómez Inguanzo, Farmacéutico, con domicilio en la misma localidad, venía desempeñando en propiedad las Titulares farmacéuticas de Castrejón de la Peña y Cervera de Pisuerga; que los Farmacéuticos titulares tienen el carácter de funcionarios municipales, y por tanto son considerados como empleados, por cuyo motivo no pueden simultanear dos o más destinos que como los expresados son retribuidos, viniendo por ello obligado el señor Gómez Inguanzo a servir tan solo una de dichas Titulares, que ha de ser la de Castrejón, que es la última que aceptó, todo de conformidad a lo dispuesto en la Ley de nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco, ratificada por Real orden de veintinueve de Marzo y nueve de Mayo de mil novecientos doce, tres de Febrero de mil novecientos catorce, Real decreto de treinta y uno de Enero de mil novecientos quince y artículo ciento cinco, párrafo tercero del Reglamento de Secretarios y demás empleados municipales de catorce de Julio de mil novecientos veinticuatro. Acompaña a su solicitud los documentos siguientes: 1.º Una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Castrejón de la Peña, de la que aparece, que el veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintitrés se reunió en sesión extraordinaria este Municipio, y la Junta municipal, con objeto de resolver el concurso anunciado para la provisión de la vacante de Farmacéutico Titular, acordando por unanimidad nombrar para dicho cargo a don Tomás Gómez Inguanzo, único concursante. 2.º Otra certificación expedida por igual funcionario que la anterior de la que resulta que el señor Inguanzo, viene desempeñando la Titular de Farmacéutico de dicho Municipio de Castrejón y percibiendo los haberes a la misma asignados, desde el veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintitrés y 3.º Otra ídem expedida por el Secretario de Cervera de Pisuerga, en la que se hace constar que en veintiseis de Octubre de mil novecientos veintitrés el Ayuntamiento y Junta municipal de dicha Villa, nombró Farmacéutico titular de este Municipio a

don Tomás Gómez Inguanzo, quien tomó posesión del cargo el mismo día, lo desempeña actualmente y percibe los haberes correspondientes.

2.º Resultando que en la sesión celebrada por la Corporación municipal de Cervera el dos de Diciembre del año último, mil novecientos treinta, se dió cuenta de la solicitud de don Angel Santos Revuelta, acordándose por mayoría y en atención a lo dispuesto en el número tercero del artículo ciento cinco del Reglamento de Secretarios y demás empleados municipales, dejar sin efecto el nombramiento de Farmacéutico titular de este Municipio hecho a favor del señor Inguanzo, en veintiseis de Octubre de mil novecientos veintitrés.

3.º Resultando que el cinco de igual mes de Diciembre, se notificó al señor Inguanzo, mencionado acuerdo, el que en escrito de trece, solicitó reposición que fué desestimada en la sesión celebrada el catorce de Enero siguiente.

4.º Resultando que el Letrado don César Gusano Rodríguez, en nombre y con poder bastante del don Tomás Gómez Inguanzo acudió a este Tribunal en escrito que fué presentado en la Secretaría del mismo el trece de Febrero último, interponiendo recurso contencioso contra el acuerdo de referencia, formalizando en su día la demanda, con la súplica de que se dicte sentencia revocando el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga de dos de Diciembre de mil novecientos treinta, que dejó sin efecto el nombramiento de Farmacéutico titular de dicha villa, que venía disfrutando don Tomás Gómez Inguanzo, declarando dicho acuerdo sin valor ni efecto alguno y mantener a éste en el expresado cargo, haciendo constar por medio de otro sí que la cuantía del asunto es inestimable.

5.º Resultando que emplazado el señor Fiscal para que contestase a la demanda, evacuó el traslado oponiéndose a las pretensiones del recurrente e interesando la confirmación del acuerdo recurrido.

6.º Resultando que formado el extracto prevenido por la Ley, se puso de manifiesto a las partes, que no solicitaron adición ni modificación alguna, acordándose en proveído de veinte de Mayo, suspender la tramitación del pleito hasta tanto fuere resuelta la consulta elevada al excelentísimo señor Presidente del Gobierno provisional de la República, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo, párrafo dos del Decreto de ocho de igual mes, levantándose la suspensión en providencia de diez del pasado, una vez celebrado el sorteo extraordinario para la elección de Vocales, no Magistrado, que han de constituir este Tribunal Provincial, señalándose para la celebración

de la vista pública el veintiseis del pasado en cuyo día tuvo lugar con asistencia del Letrado D. César Gusano y Fiscal de esta Jurisdicción, que informaron por su orden en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Visto siendo Ponente, por el originario, el señor Presidente del Tribunal D. Enrique Fernández Alvarez.

Visto el artículo doscientos cincuenta y cinco del Estatuto municipal que dice: «Para interponer los recursos a que se refieren los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro, será preciso promover trámite previo de reposición ante la misma Corporación, Comisión municipal permanente o Autoridad municipal que hubiese adoptado el acuerdo. El recurso debía de interponerse dentro de los ocho días siguientes a la notificación o publicación del acuerdo y ha de resolverse y notificarse en plazo de quince días. Se estimará denegado el recurso si transcurre este plazo sin que recaiga providencia resolutoria o sin que se notifique al interesado».

Visto el artículo treinta y ocho del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, que dispone: «El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra resoluciones dictadas al amparo del Estatuto y sus Reglamentos, será el de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o resolución impugnada, o en su defecto, al de su publicación oficial y a los fines de la aplicación de la doctrina del silencio administrativo desde el inmediato al en que hubiera transcurrido el término para que la Autoridad u Organismo correspondiente adoptara su resolución dentro del señalado en el Estatuto.

Vistos los artículos cuarenta y seis, noventa y cuatro y demás de aplicación de la Ley de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro y las del Reglamento de Procedimiento en materia municipal de veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo, será el de un mes, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la notificación o publicación oficial del acuerdo o resolución impugnada y a los fines de la doctrina del silencio administrativo, desde el inmediato al en que hubiere transcurrido el término para que la Autoridad u Organismo correspondiente adoptara su resolución dentro del señalado en el Estatuto, y esto sentado, y apareciendo del expediente gubernativo que el recurrente señor Inguanzo presentó en trece de Diciembre de mil novecientos treinta, el recurso de reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cervera, que dejó sin efecto el nombramiento de

Farmacéutico titular de esta villa, la Corporación dicha, debió resolver y notificar el recurso dentro precisamente del término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos cincuenta y cinco del Estatuto, cuyo término, empezando a contarse desde el día siguiente hábil, o sea el quince, finalizó, descontando los feriados, el trece de Enero siguiente, más como no dictó acuerdo o resolución dentro del expresado término, el mencionado día tres debió estimarse denegado el recurso, en virtud de la doctrina del silencio administrativo, y por tanto desde el día siguiente, o sea el cuatro, empezó a correr y debe contarse el plazo de un mes, que para acudir a esta jurisdicción señala y fija el artículo treinta y ocho citado, cuyo plazo expiró el cuatro de Febrero, ya que según el artículo noventa y cuatro de la Ley de veintidós de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro y el tercero del Reglamento anteriormente citado, cuando en la Ley se señalen plazos por meses, se contarán por meses enteros, sin contar el número de días de que se compongan, ni los feriados, y ha de contarse en ellos el día del vencimiento, y como el escrito del señor Inguanzo iniciando la demanda contenciosa contra el acuerdo expresado del Ayuntamiento de Cervera, se presentó en la Secretaría de este Tribunal el trece de Febrero, es visto que ha dejado transcurrir el plazo de un mes sin interponerlo, y por ello hay que declarar prescrita la acción, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarenta y seis de la Ley reguladora del ejercicio de esta Jurisdicción, excepción que procede acoger de oficio, velando el Tribunal por la pureza del procedimiento, doctrina sancionada por el Tribunal Supremo, en uniforme y constante jurisprudencia.

Fallamos que sin entrar a resolver en el fondo del debate, debemos declarar y declaramos prescrita la acción para recurrir en vía contenciosa contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cervera, de dos de Diciembre de mil novecientos treinta, reclamado por don Tomás Gómez Inguanzo, por virtud del que se dejó sin efecto el nombramiento a su favor de Farmacéutico titular de dicha villa, hecho a su nombre por mencionada Corporación municipal en veintiseis de Octubre de mil novecientos veintitrés, sin hacer declaración respecto a costas, atendida la gratuidad del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmado: Enrique Fernández Alvarez (rubricado). Siguen las firmas
Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en la Audiencia pública de este día por el señor Presidente don Enrique Fernández Alvarez, de que yo Secretario, certifico en Palencia a dos de Noviembre de

mil novecientos treinta y uno —Firmado: Roque Nieto Peña.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Presidente del Gobierno Provisional de la República, de ocho del pasado Mayo, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Palencia a once de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario accidental, José Cacho Castriello.—V.º B.º: El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 121
Palencia

Cédula de citación

Forero Burgos, Cristino Carlos, mayor de edad, viajante comercial, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ser oído como denunciado en causa que se le sigue con el número 49 del año actual, por estafa a varias casas, dentro del término de diez días, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 18 de Marzo de 1932.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 112
Saldaña

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de primera instancia de Saldaña.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de aceptación de herencia a beneficio de inventario por fallecimiento de don Pedro Abia Herrero, vecino que fué de Sotobañado, a instancia de don Pedro Herrero Abia, vecino de Zarzosa de Pisuerga, se ha acordado sacar a pública subasta los frutos y efectos muebles inventariados que tendrá lugar la subasta el día treinta y uno del corriente mes, en la Sala Audiencia del Juzgado municipal de Sotobañado, a las doce del día, y de los bienes inmuebles el día siete de Abril y hora de las once, en el mismo lugar y Sala de Audiencia del Juzgado municipal de Sotobañado, advirtiéndose que todos los efectos, muebles e inmuebles, serán subastados bajo las condiciones que se señalan en el pliego de condiciones de venta, presentado por el administrador don Pedro Herrero Abia, el cual está de manifiesto el original en la Secretaría de este Juzgado, y copia del mismo en las Secretarías de los Juzgados municipales de Sotobañado y Páramo de Boedo, para que las personas que tengan interés en tomar parte en la subasta, puedan examinarlos.

Dado en Saldaña a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Felipe Rodrigo.—El Secretario, Antonio de Paz.

Núm. 120
Guardo

Don Alejandro Alvarez Rojo, Juez municipal de la villa de Guardo.

Hago saber: Que el día ocho de Abril próximo, a su hora de las once y media, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tercera y última subasta de los objetos que luego se dirán, embargados al vecino de esta villa don Benigno Bravo de la Fuente, en diligencias practicadas por la Superioridad para exacción de responsabilidades por infracción a la ley de Pesca; sin limitación de tipo alguno que determine la cantidad en que se ha de basar.

Bienes objeto de la subasta

Una motocicleta en buen uso marca «Harley Davidson», de 5 HP, con sidecar, señalada con la matrícula M. 5.789.

Advertencias

Se advierte que el tiempo de duración de la subasta será de media hora, en la cual regirán las reglas y disposiciones prevenidas por la Ley.

Guardo 10 de Marzo de 1932.—Alejandro Alvarez.—P. S. M.: El Secretario accidental, (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia
ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 del actual, acordó proceder a la venta de los abonos procedentes del barrido de las calles de esta Ciudad, por lotes o conjuntamente por el precio de tasación que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia por medio del presente, para conocimiento de los que tengan interés en la adquisición de dichos abonos, advirtiéndose que los mismos serán adjudicados por orden riguroso de solicitud y previo abono de su importe en la Depositaria municipal.

Palencia 21 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Pablo Pinacho.

Reinoso de Cerrato

Recibidas del señor Ingeniero Jefe del Catastro las relaciones de características correspondientes a los polígonos 26 de que consta este término municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a fin de que puedan ser examinadas por todos los contribuyentes en ellas comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Toda reclamación deberá ir acompañada necesariamente de la cifra sustitutiva, sin cuyo requisito no se podrá tener en cuenta.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa y legal que sea.

Reinoso de Cerrato 19 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Nicanor Salazar.

Perales

En ejecución de lo acordado por esta Corporación municipal que me honro presidir, por medio del presente requiero a todos los desconocidos dueños de fincas rústicas radicantes en este término, y colindantes con el denominado Arroyo Serrano, para que en plazo de cuarenta días, y en la parte a cada uno correspondiente, ahonden aquél unos treinta centímetros en una anchura de sesenta y cinco, medidos desde el centro de la misma, bajo apercibimiento que de no ejecutarse la obra por el dueño en el plazo prefijado, lo realizará este Ayuntamiento con obreros, a costa del negligente dueño de las respectiva finca, pudiendo hacer uso de los recursos y en los plazos determinados en los artículos 253 y 255 del Estatuto municipal.

Perales 18 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Florentino Merino.

Husillos

Hallándose vacante la plaza de Recaudador interino del ejercicio actual, de los arbitrios de este Municipio, por el presente se anuncia dicha plaza, por término de ocho días, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El agraciado percibirá al final de su gestión el 5 por 100 como premio de cobranza, respondiendo de las partidas fallidas que pudieran resultar.

2.º Será obligación inexcusable la de ingresar en arcas municipales, en la segunda decena del segundo mes de cada trimestre, la cantidad correspondiente al o a los que se se encuentren o corresponda poner al cobro.

3.º Asimismo constituirá obligación la de fijar dos días por lo menos, para efectuar la cobranza de cada trimestre.

4.º Para garantizar su gestión, y en caso de que la Corporación lo juzgue conveniente, será preciso constituir la oportuna fianza, bien sea en metálico, bienes o por medio de persona solvente a juicio de la Corporación.

5.º Los gastos de este anuncio serán de cuenta del que resulte nombrado.

6.º Será preferido el solicitante que mejores condiciones ofrezca a la Corporación.

Las solicitudes, en papel correspondiente, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de las horas hábiles de oficina e irán dirigidas al Alcalde presidente del mismo.

Husillos 18 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Rafael Aragoz.

Requena de Campos

Se hallan vacantes y se anuncian a concurso para su provisión en propiedad, las plazas de Practicante titular y Profesora en partos, con la

dotación anual de 375 pesetas cada una, pagaderas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en papel de 8.ª clase, acompañadas de los documentos que acrediten hallarse en condiciones legales para poder desempeñarlas, en el plazo de treinta días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento. Será preferido el que acredite mejores méritos y servicios.

Requena de Campos 18 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Pedro Herreros

Abastas

Acordado por este Ayuntamiento en sesión del 12 del actual, anunciar la reparación de los Cementerios del «Barrio de Abajo» de esta villa y del pueblo anejo de Abastillas, con sujeción a lo que previene el Reglamento para la contratación de servicios y obras municipales; la subasta se celebrará el día 30 del actual mes y hora de las diez de su mañana, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de esta villa, presidiendo el acto el señor Alcalde y Regidor Síndico.

El tipo o precio que ha de servir de base para esta subasta, es el de 750 pesetas. Los licitadores depositarán previamente un depósito provisional de cantidad equivalente al 5 por 100 de que sirve de base para la licitación, señalándose como plazo para la presentación de los pliegos, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

La presentación de los pliegos se hará indistintamente al Alcalde o Secretario de esta Corporación.

La adjudicación se hará a la proposición más económica, dentro del tipo señalado para la subasta.

La proposición deberá extenderse en papel timbrado del Estado o reintegrado con póliza de 1'20 pesetas, y se presentarán en pliego cerrado, ajustándose la proposición al modelo adjunto.

Abastas 16 de Marzo de 1932.—El Alcalde, José Núñez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de las condiciones de la subasta de reparación de los Cementerios del «Barrio de Abajo» de la villa de Abastas y del pueblo anejo de Abastillas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 23 de Marzo de 1932, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones. En esta forma se consignará la cantidad en letra en que se comprometa a realizar las obras, dentro de la señalada como tipo.

Abastas..... de Marzo de 1932,
(Firma del proponente).

Villota del Duque**EDICTO**

Don Mariano Herrero Gómez, Recaudador ejecutivo del Ayuntamiento de Villota del Duque.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue por descubiertos en el reparto de utilidades del año 1931, se ha dictado providencia acordando la venta en pública subasta de las fincas embargadas a los deudores que a continuación se detallan y cuyo acto tendrá lugar el día 26 de los corrientes, a las diez de su mañana, bajo la presidencia del señor Juez municipal, adaptada a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y cuyas fincas son:

De don Calixto Lorenzo Rodríguez

Una tierra de 5 cuarteros, a donde llaman Las Quintanas, linda N. con Oteros, O. camino y M. y P. Valentín Herrero; tasada en 340 pesetas.

A don Agapito Prado Tejedor

Otra tierra al Morcorio, de un cuartero, linda al N. con Florencio Merino, O. camino Real, M. Mariano Merino y P. erial; tasada en 60 pesetas.

De doña Eladia Prado

Una tierra a Valdebaño, de cuartero y medio, linda al N. con arroyo, O. Félix Martín, M. camino y P. Catalina Martín; tasada en 140 pesetas.

De don Mariano Díez González

Otra tierra a Quintana, de cuartero y medio, linda N. con Leocadia Rodríguez, O. y M. erial y P. Francisco Puebla; tasada en 60 pesetas.

De don Juan Mediavilla

Una tierra de medio cuartero, a las Calvas, linda N. Salustiano Merino, O. sendero, M. Liborio González y P. Pedro González; tasada en 60 pesetas.

CONDICIONES

1.ª Depositar en la presidencia el 5 por 100 de lo que se intente rematar.

2.ª Ser posturas admisibles, durante una hora, las que cubran los dos tercios de la tasación y posteriormente según establece el Estatuto.

3.ª Como no existen títulos de propiedad, ni están inscritas las fincas, los compradores se conformarán con la certificación supletoria, sin poder reclamar otros que no sean los establecidos en la ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia por el presente a los efectos oportunos.

Villota del Duque 11 de Marzo de 1932.—Mariano Herrero Gómez.

Vañes

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Angel Gómez López, número 9 del alistamiento, concurrente al reemplazo de 1932 se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento

de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano llamado Santos Gómez López.

Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Santos Gómez López, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo a fines relativos al servicio militar de su hermano Angel Gómez López.

El repetido Santos Gómez López, es natural de Salinas de Pisuerga, hijo de Froilán Gómez García y de M.ª Asunción López Beceril; y cuenta 27 años de edad; nació el 1 de Noviembre de 1904, siendo, al ausentarse, su estado el de soltero y de oficio jornalero, se ausentó hace once años del pueblo de Rabanal de los Caballeros, que fué su última residencia, y según antecedentes con dirección al extranjero.

Vañes 14 de Marzo de 1932.—El Alcalde Presidente, Gerardo Fraile.

Don Gerardo Fraile Iglesias, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que a su instancia y para que surta sus efectos en el expediente de continuación de prórroga de primera clase, para incorporarse a filas del mozo Francisco Serrano Iglesias, número 11 del reemplazo de 1928, y por el cupo de este Ayuntamiento, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos, de Anastasio Serrano Iglesias, hermano del indicado mozo y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Juan y de Calixta, nació en Valsadornin, provincia de Palencia, el día 26 de Abril de 1894, teniendo por tanto ahora, si vive, 37 años; su estado era el de soltero y de oficio jornalero, al ausentarse hace 17 años, del pueblo de Valsadornin, que fué su última residencia en España. Caminó con dirección al extranjero según antecedentes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, en su artículo 293 párrafo 4.º, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Anastasio Serrano Iglesias, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Vañes 10 de Marzo de 1932.—Gerardo Fraile.

Husillos

Habiéndose recibido las características parcelarias de las fincas rústicas y predios forestales de los once polígonos que comprende este término municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que durante él puedan examinarse por los propietarios y entidades interesadas y presentar cuantas reclamaciones juzguen convenientes, siempre que vayan acompañadas de las cifras sustitutivas, sin cuyo requisito no se podrán tener en cuenta.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios vecinos y forasteros.

Husillos 16 de Marzo de 1932.—El Alcalde, Rafael Aragón

Junta vecinal de Villaescusa de las Torres

Don Angel Ruiz Hoyos, Presidente de la Junta vecinal de Villaescusa de las Torres.

Hago saber: Que la Junta vecinal de mi presidencia en sesión del día 24 de Febrero próximo pasado, acordó la venta de las parcelas de terreno vecinal siguientes, con destino a reforma de la Escuela Nacional y construcción de un puente sobre el río Camesa.

1.ª Una en término de Villaescusa, al pago de La Pradera, de veinticuatro áreas, y linda N. Eugenio García, S. camino, E. Angel Ruiz y O. ejidos.

2.ª Otra en el mismo término y pago de La Confitera, de una hectárea, linda N., S. y E. ejidos y O. Matías Muñoz.

3.ª Otra al propio término, al pago de El Plantío, de cuarenta y ocho áreas, y linda N. ejidos, Sur y O. el río y E. Angel y Gregorio Ruiz.

4.ª Otra al pago de La Estocada en mencionado término, de una hectárea y catorce áreas, linda N. ejidos, S., E. y O. el río.

Lo que se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaescusa de las Torres 15 de Marzo de 1932.—Angel Ruiz.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Villamuriel de Cerrato.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan
Bahillo (extraordinario).

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad Anónima "Minas de Barruelo"

Convocatorias

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de la facultad que le otorga el artículo 16 de los Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Arlabán, número 7, de esta Capital, a las doce de la mañana del día 27 de Abril próximo, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

Modificación de los artículos 20 y 28 de los Estatutos sociales.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta, con arreglo al artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas que depositen en la Caja de la Sociedad, cincuenta acciones, por lo menos, ocho días antes de la fecha señalada para la reunión.

Madrid 21 de Marzo de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo de Zavala Lafora.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de de Arlabán, número 7, de esta Capital, a la una de la tarde del día 27 de Abril próximo, para deliberar y resolver sobre el siguiente

Orden del día

1.º Memoria y resumen de cuentas del ejercicio de 1931, con aplicación del beneficio resultante.

2.º Confirmación de los nombramientos de Administradores, realizados por el Consejo.

3.º Renovación estatutaria del Consejo.

4.º Demás proposiciones que se presenten por los señores Accionistas, en forma estatutaria.

Tienen derecho a concurrir a dicha Junta, los señores Accionistas que depositen en la Caja social 50 acciones, por lo menos, ocho días antes de la fecha señalada para la reunión.

Madrid 21 de Marzo de 1932.—El Secretario del Consejo de Administración, Alfredo de Zavala Lafora.

Junta provincial del Censo Electoral de Palencia

CONSTITUCION DE JUNTAS MUNICIPALES

(Continuación)

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Cobos de Cerrato.....	Daniel Martínez.	1.º José Citores. 2.º Diocleciano Escartín.	P. José Citores. S. Primitivo Mahamud.	P. Manuel Martínez. S. Vacante.	P. Diocleciano Escartín. P. Santiago Martínez. S. Agapito Citores. S. Agustín Martín. P. Máximo López. P. Cesáreo Cosgaya. S. Emilio López. S. Daniel García. P. Teodosio Terceño. P. José Terceño. S. Benjamín Lazcano. S. Andrés Lazcano. P. Valentín Illana. P. Evencio Díez. S. Luis del Río. S. Fermín Salazar. P. Braulio Martín. P. Nemesio Salvador. S. Santiago Salvador. S. Santiago Martín. P. Raimundo Aragón. P. Crescencio Tomé. S. Raimundo Tomé. S. Santiago Aragón. P. Tomás Rojo. P. Emilio Fuente. S. Andrés Rodríguez. S. Francisco Fuente. P. Saturnido Ortega. P. Roberto Martín. S. Gregorio Serrano. S. Federico Alonso. P. Pedro Salas. P. Eugenio Gómez. S. Hilarino Villullas. S. Modesto Villullas. P. Fructuoso Alonso. P. Vicente Palomo. S. Maurilio Pascual. S. Mauricio Arnáiz. P. José García. P. Valeriano García. S. Lorenzo García. S. Julián Calvo. P. Ceferino Marcos. P. Nicolás Herrero. S. Porfirio Cano. S. Aurelio Alonso. P. Teodoro Martínez. P. Justo Villacorta. S. Primitivo Villacorta. S. Eleuterio Maldonado.	P. Maximiano Martín. P. Manuel Gómez. S. Fausto González. S. Tiburcio Ceballos. P. Próspero Arroyo. P. Felipe Blanco. S. Antolín Franco. S. Pedro Olmo. P. Daniel Luis. P. Cesáreo Prieto. S. Vacante. S. Vacante. P. Félix Martínez. P. Francisco González. S. Manuel Cantero. S. Patrocinio Palacios. P. Mariano Salvador. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Dalmacio Gaisán. P. Tomás Jimeno. S. Jesús Simón. S. Félix Garrido. P. Secundino García. P. Manuel Rodríguez. S. Francisco Perdigüero. S. Agapito Vares. P. Daniel Suances. P. Evelio Fernández. S. Mariano Barrio. S. Licinio Franco. P. Emilio Simón. P. Alfredo Fernández. S. Santiago Tijero. S. Mariano Aguilar. P. Cayo Alvaro. P. Germán Pascual. S. Ovidio Pinillos. S. Modesto Pascual. P. Pedro Cerezo. P. Gregorio Vitores. S. Venancio Marcos. S. Román Pérez. P. Valentín de Prado. P. Luciano Rodríguez. S. Fulgencio Calvo. S. Honorato Alonso. P. Eliseo Fernández. P. Francisco Martínez. S. Vacante. S. Vacante.
Collazos de Boedo.....	Segundo Merino.	1.º Ramón Olmo. 2.º Máximo López.	P. Ramón Olmo. S. Leonides Vega.	P. Mariano Franco. S. Constantino Martín.		
Congosto de Valdavia.....	Salustiano Vicente.	1.º Amadeo Abad. 2.º Cayo Merino.	P. Amadeo Abad. S. Fidel Vicente.	P. Cayo Merino. S. Felipe Vicente.		
Cordovilla la Real.....	Saturnino Ruiz.	1.º Indalecio Ruíz. 2.º Francisco González.	P. Indalecio Ruíz. S. Esteban Pardo.	P. Emilio Sendino. S. Ruperto Ruíz.		
Cozuelos de Ojeda.....	Emilio Merino.	1.º Nicolás Casado. 2.º Braulio Martín.	P. Nicolás Casado. S. Jesús Riego.	P. Feliciano Gutiérrez. S. Policarpo Iglesias.		
Cubillas de Cerrato.....	Mafias Mena.	1.º Primitivo Vitoria. 2.º Raimundo Aragón.	P. Primitivo Vitoria. S. Fidencio Fernández.	P. Gerardo Ruiz. S. Agatón Torre.		
Dehesa de Montejo.....	Angel Casas.	1.º Luis Fuente. 2.º Tomás Rojo.	P. Luis Fuente. S. Claudio Bedoya.	P. Simón Antón. S. Francisco Cuenca.		
Dehesa de Romanos.....	Quintiliano Cuesta.	1.º Timoteo Calvo. 2.º Millán Santos.	P. Timoteo Calvo. S. Próculo Franco.	P. Millán Santos. S. Higinio Gonzalo.		
Dueñas.....	Agustín Masa.	1.º Crisógono Martín. 2.º Eugenio Gómez.	P. Crisógono Martín. S. Tomás Masa.	P. Luis León. S. Arturo Fernández.		
Espinosa de Cerrato.....	Sixto Alvaro.	1.º Desiderio Pascual. 2.º Fructuoso Alonso.	P. Desiderio Pascual. S. Teódulo Bravo.	P. Segundo Pascual. S. Rufino Arnáiz.		
Espinosa de Villagonzalo....	Pedro Calvo.	1.º Melquiades García. 2.º Valeriano García.	P. Melquiades García. S. Nicanor de la Parte.	P. Vacante. S. Vacante.		
Frechilla.....	Félix Díez.	1.º Angel Calonge. 2.º Mariano Nogales.	P. Angel Calonge. S. Alberto Nicolás.	P. Mariano Nogales. S. Toribio González.		
Fresho del Río.....	Benigno Fraile.	1.º Gregorio Lobato. 2.º Justo Villacorta.	P. Gregorio Lobato. S. José Rodríguez.	P. Nicolás Alonso. S. Mariano Martínez.		

PUEBLO	JUEZ PRESIDENTE	VICEPRESIDENTES	CONCEJALES	RETIRADOS, JUBILADOS O EX-JUECES	CONTRIBUYENTES POR	
					TERRITORIAL	INDUSTRIAL
Frómista	Victoriano Fernández.	1.º Eustaquio Macho. 2.º Vicente Villameriel.	P. Eustaquio Macho. S. Nicanor Gato.	P. Crispulo Zorrilla. S. Vacante.	P. Leandro López. P. Vicente Villameriel. S. Telmo Román. S. Miguel Domínguez. P. Martín Ruíz. P. Quirico Díez. S. Jesús Arconada. S. Julián Izquierdo. P. Antidio Martín. P. Mariano Santiago. S. Simón Tartilán. S. Secundino Pajares. P. Ezequiel Pastor P. León Rebollar. S. Aurelio Ortiz. S. Leoncio de Juana. P. Marcial Díez. P. Restituto del Río. S. Magencio Medina. S. Germán Valderrábano. P. Cándido Martín. P. Cesáreo Romero. S. Manuel Martín. S. Andrés Ortega. P. Casimiro Monge. P. Juan Monge. S. Ciriaco Alonso. S. Isidoro de la Hoz. P. Nemesio González. P. Mariano González. S. Leonardo Álvarez. S. Cecilio Cermeño. P. Eduardo Mendoza. P. Isaac Núñez. S. José Pinedo. S. Marino Pinedo. P. Florencio Lobejón. P. Parmenio Ruíz. S. Eduardo Alonso. S. Dimas Salvador. P. Pablo Santamaría. P. Marciano Gil. S. Demetrio Prieto. S. Leto González. P. Toribio Cenera. P. Francisco Merino. S. Pedro Llorente. S. Daniel Cabeza. P. Alejandro Pastor. P. Nicolás Hijarrubia. S. Gerardo Barrigón. S. Godofredo Abarquero. P. Florencio Vaca. P. Manuel Cerrato. S. Félix Valdeolmillos. S. Eufasio Palacios. P. Aurelio Cabeza. P. Toribio Illera. S. Pablo Gatón. S. Bonifacio Herrero.	P. Isidoro López. P. Donato Martín. S. Santiago Ruíz. S. Anastasio Barón. P. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Inocencio Rodríguez. P. Feliciano Palencia. S. Saturnino Ruíz. S. Raimundo Pérez. P. Pascual Álvarez. P. Ricardo Mancho. S. Vacante. S. Vacante. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Artemio Aparicio. P. Mariano Gutiérrez. S. Benito Díez. S. Melecio Vivar. P. Baudilio Fraile. P. Saturnino Loma. S. Pedro Tadeo. S. Angel Ortiz. P. Basilio Alegre. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Epifanio González. P. Ireneo Nieto. S. Victorino Muñoz. S. Román Quirce. P. Rafael del Río. P. Luis Jubete. S. Sandalio Sampedro. S. Amaro Baldor. P. Emilio Gil. P. Darío García. S. Ignacio del Olmo. S. Manuel Manrique. P. Pedro Tejerina. P. Vacante. S. Vacante. S. Vacante. P. Cesáreo Patús. P. Leonardo Reglero. S. Rafael Muñoz. S. Vacante. P. Cándido Casero. P. José Díez. S. Aurelio Rodríguez. S. Victoriano Conejo. P. Felipe Guardo. P. Mariano Aguado. S. Hermenegildo Torres. S. Francisco Aguado.
Fuente-andrino	Jesús García.	1.º Mariano Romero. 2.º Andrés Villegas	P. Mariano Romero. S. Vicente Herrero.	P. Andrés Villegas. S. Vacante.		
Fuentes de Nava	Agustía Díez.	1.º Felipe Tartilán. 2.º Antidio Martín.	P. Felipe Tartilán. S. Justo Moro.	P. Vacante. S. Vacante.		
Fuentes de Valdepero	Julio Movellán.	1.º Celestino Álvarez. 2.º Ezequiel Pastor.	P. Celestino Álvarez. S. Cipriano Ortega.	P. Pedro Ortega. S. Eloy García.		
Gozón de Ucieza	Prisciano Medina.	1.º Simón Pozo. 2.º Mariano Marcos.	P. Simón Pozo. S. Adriano Sarmiento.	P. Mariano Marcos. S. Vacante.		
Grijota	Silvino Chico.	1.º Leoncio Romero. 2.º Cándido Martín.	P. Leoncio Romero. S. Juan Quintano.	P. Feliciano Alonso. S. Juan García.		
Guardo	Alejandro Álvarez.	1.º José Rueda. 2.º Agustín Fernández.	P. José Rueda. S. Bonifacio Gutiérrez.	P. Agustín Fernández. S. Vacante.		
Guaza de Campos	Angel Prieto.	1.º Anastasio de la Fuente. 2.º Mariano González.	P. Anastasio de la Fuente. S. Apolinar Martín.	P. Antoliano Camino. S. Vacante.		
Hérmedes de Cerrato	Atulino Pinto Villán.	1.º Eduardo Pinedo. 2.º Ireneo Nieto.	P. Eduardo Pinedo. S. Antolín Mendoza.	P. Mariano Mendoza. S. Gregorio Abad.		
Herrera de Pisuerga	Pedro Sangrador.	1.º Angel San Millán. 2.º Parmenio Ruíz.	P. Angel San Millán. S. Julio Gutiérrez.	P. Bonifacio Rucandio. S. Vacante.		
Herrera de Valdecañas	Mariano Arribas.	1.º Felipe Pereda. 2.º Lucrecio Merino.	P. Felipe Pereda. S. Fernando Baranda.	P. Lucrecio Merino. S. Anastasio del Val.		
Herreruela de Castillería	Fernando Cabeza.	1.º Saturnino Díez. 2.º Toribio Cenera.	P. Saturnino Díez. S. Aurelio Arto.	P. Alejandro Cuevas. S. Vacante.		
Hontoria de Cerrato	Ildefonso Valdeolmillos.	1.º Pablo del Río. 2.º Nicolás Hijarrubia.	P. Pablo del Río. S. Pedro Pérez.	P. Faustino Daza. S. Vacante.		
Hornillos de Cerrato	Blás Guijas.	1.º Eutiquio Andrés. 2.º Florencio Vaca.	P. Eutiquio Andrés. S. Aquilino Ibáñez.	P. Pedro Valdeolmillos C. S. Pedro Valdeolmillos A.		
Husillos	Angel Cabeza.	1.º Pedro Calzada. 2.º Toribio Illera.	P. Pedro Calzada. S. Ireneo Aguado.	P. Venancio Moro. S. José de la Fuente.		

(Continuará)